

MEMORANDO
No. 0042-CJN-2018

PARA: **INGENIERA SANDY KARINA PALMA RODRÍGUEZ**
Oficial de Transparencia / OIP
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

DE: **Abogado JULIETA CACERES SOTO** 
Asesora Legal
Comisión Jurídica Nacional.

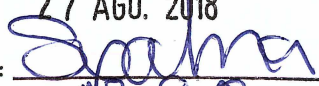
ASUNTO: **Respuesta al Memorandum No.209-UTAIP-2018, del 20 agosto, del 2018.**

FECHA: **27 de agosto de 2018.**



Por este medio tengo a bien remitir a Usted la Información solicitada a esta Unidad Legal, sobre Tasas y Derechos que se cobran en esta Comisión Jurídica Nacional, Procedimientos que tiene que realizar la población en esta Unidad Legal, así como Requisitos y Formatos que presentar y llenar.
Atentamente,

JC:
cc: Archivo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN	
27 AGO. 2018	
RECIBIDO POR:	
HORA:	4:39 pm
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UTAIP)	

RESPUESTAS A CUESTIONARIO SOBRE ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA COMISION JURIDICA NACIONAL

Vista, leída y analizada que fue la solicitud de Información solicitada por la Oficial de Transparencia de esta Secretaría de Estado, quien solicita de la funciones de esta Unidad Legal (Comisión Jurídica Nacional).

*En primer lugar la **Comisión Jurídica Nacional (CJN)**, es un **Unidad Legal**, creada mediante Decreto Ejecutivo PCM- 2002, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, edición número 30,180 de fecha jueves 4 de septiembre de 2003, en donde se especifican las atribuciones con las que esta Unidad Legal Funcionará.*

*Numeral 12.- “**La Comisión Jurídica Nacional: Responsable de Asesorar al Secretario de Estado en materias jurídicas especializadas y asistirlo en la formulación, revisión y análisis de anteproyectos, proyectos y leyes , así como la emisión de Dictámenes sobre anteproyectos y Opiniones Jurídicas cuando seas solicitadas por otros entes de la Administración Pública, proponer reformas adecuadas para darle coherencia lógica al ordenamiento jurídico vigente y actualizar la publicación de las leyes de la República, de acuerdo a las reformas que se decreten**”.*

*También ver el **Numeral 11) del Artículo 47 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.***

Tasas y Derechos:** Debido a que las personas que se atienden en esta Unidad Legal son por consultas Legales remitidas de la Dirección de Fortalecimiento Municipal, relacionadas con las Municipalidades, **No se cobra ninguna Tasa y Derecho.

***Procedimientos:** La Comisión Jurídica Nacional, como toda dependencia de la Administración Pública, no es la excepción se rige por la Ley de la Administración Pública y su Manual de Procesos para la ejecución del Trabajo*

solicitado por el Señor Secretario de Estado, los Subsecretarios de Estado en los Despachos de Justicia y Descentralización, Directores Generales, así como otras Instituciones que lo requieran, como por ejemplo la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuando solicita la revisión de Borradores de Convenios Nacionales e Internacionales.

Requisitos: Esta etapa no se cumple en esta Unidad Legal, ya que no se presta ningún servicio al público en general.

Formatos: Solamente se utiliza un formato físico interno, cuando la consulta es verbal, necesitamos dejar constancia de ello, para la Plataforma de Gestión por resultados.

Esta Asesora Legal emite la información solicitada en apego a las leyes nacionales aplicables al caso concreto.

Tegucigalpa, 27 de agosto de 2018.


JULIETA CACERES SOTO
ASESORA LEGAL
COMISION JURIDICA NACIONAL



SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN
COMISIÓN JURÍDICA NACIONAL
TEGUCIGALPA, C.A.

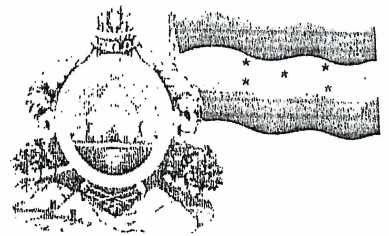
OJ.

cc: Archivo.

1924

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Empresa Nacional de Artes Gráficas
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

REPUBLICA DE HONDURAS

SEPTIEMBRE DEL 2003 NUM. 30180

Sección A

Presidencia de la República

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-024-2002

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Presidente de la República, en Consejo de Ministros, emitir dentro de la Administración Pública Centralizada las normas requeridas para crear, suprimir o reorganizar las dependencias internas que fueren necesarias para la buena y eficiente administración.

CONSIDERANDO: Que para el adecuado cumplimiento de sus funciones es necesario reestructurar la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que se escuchó el parecer favorable de la Procuraduría General de la República.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le otorga el Artículo 245 numerales 1 y 22 de la Constitución de la República; y en aplicación de los Artículos 11, 14 numerales 1, 3 y 4; 22 numerales 9, 29, 31, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

PRIMERO: Reformar los Artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

024-2002	Presidencia de la República Decreta: Reformar los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo PCM-008-97 de fecha 2 de junio de 1997 y sus reformas.	A. 1-3
0014-2003	Decreta: Nombrar como Miembro Propietario para que represente al Presidente de la República ante la Junta Directiva del Banco de los Trabajadores, al ciudadano CARLOS WILFREDO CRUZ MEJÍA.	A. 3
	Avance	A. 4

Sección B
Avisos Legales

B. 1-20

Desprendible para su comodidad

contenido en el Decreto Ejecutivo PCM-008-97 de fecha 2 de junio de 1997 y sus reformas, los cuales se leerán así:

"Artículo 46.- Para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Gobernación y Justicia se organizará con la Subsecretaría de Gobernación y la Subsecretaría de Justicia.

"El Secretario de Estado adscribirá las Direcciones Generales o Unidades a las Subsecretarías, mediante acuerdo, según sea el caso.

"Artículo 47.- Las funciones de las Direcciones Generales y demás órganos especializados de esta Secretaría de Estado son las siguientes:

1.
2. Dirección General de Fortalecimiento Local: Responsable del fortalecimiento de las capacidades locales;
3.
4. Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles: Responsable del registro de todas las asociaciones civiles y el seguimiento de que las mismas, en el ejercicio de sus actividades, cumplan con los fines y objetivos para los cuales fueron constituidas, la cual dependerá de la Secretaría General;
5. Unidad de Servicio al Ciudadano: Responsable brindar asistencia e información a los ciudadanos, respecto a los trámites y solici- tudes que sustancien ante esta Secretaría de Estado, además de monitorear constantemente el nivel de eficiencia en la atención y servicio que se presta, la cual dependerá de la Secretaría Ge- neral;
6.
7. Empresa Nacional de Artes Gráficas: Responsable de la edición e impresión del Diario Oficial "La Gaceta" y de otras publicaciones oficiales;
8.
9. Dirección General de Desarrollo Local: Responsable de apoyar a las comunidades, municipalidades, mancomunidades de municipios, departamentos y regiones, en la promoción de su desarrollo integral y del seguimiento de los programas y proyectos, incluidos en el Programa Nacional de Descentralización y Desarrollo Local;
10. Dirección General de Ordenamiento Territorial: Responsable de coordinar, diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, estrategias y planes relativos a los procesos de ordenamiento territorial con el objeto de lograr un manejo sostenible en el uso y ocupación del territorio y de los asentamientos humanos y armonizar las distintas intervenciones del sector público y privado en el territorio.
11. Dirección General de Participación Ciudadana: Responsable de apoyar la promoción de la organización y participación de la ciudadanía en la gestión del desarrollo municipal, departamental y regional, y la protección de los derechos de los grupos vulnerables de la población;
12. Comisión Jurídica Nacional: Responsable de asesorar al Secretario de Estado en materias jurídicas especializadas y asistirlo en la formulación, revisión y análisis de anteproyectos, proyectos y leyes; así como la emisión de dictámenes sobre anteproyectos y opiniones jurídicas cuando le sean solicitados

por otros entes de la Administración Pública, propone reformas adecuadas para darle coherencia lógica al ordenam jurídico vigente y actualizar la publicación de las leyes República, de acuerdo a las reformas que se decreten.

Los Gobernadores Departamentales dependen de la Secre de Gobernación y Justicia y tienen a su cargo la representa del Poder Ejecutivo en cada Departamento, siendo respons de los asuntos previstos en las leyes".

SEGUNDO: El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta"

Dado en Casa Presidencial, ciudad de Tegucigalpa, municipi Distrito Central, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil

C O M U N I Q U E S E Y P U B L I Q U E S E.

RICARDO MADURO

Presidente de la República

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justic

MANUEL ANTONIO SANDOVAL

Secretario de Estado en el Despacho de Salud, por ley

OSCAR ARTURO ALVAREZ

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

LUIS COSENZA JIMÉNEZ

Secretario de Estado del Despacho Presidencial

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LUIS FERNANDO SUAZO BARAHONA
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonla Mirallones
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4966
Administración: 230-6767
Plantía: 230-3026

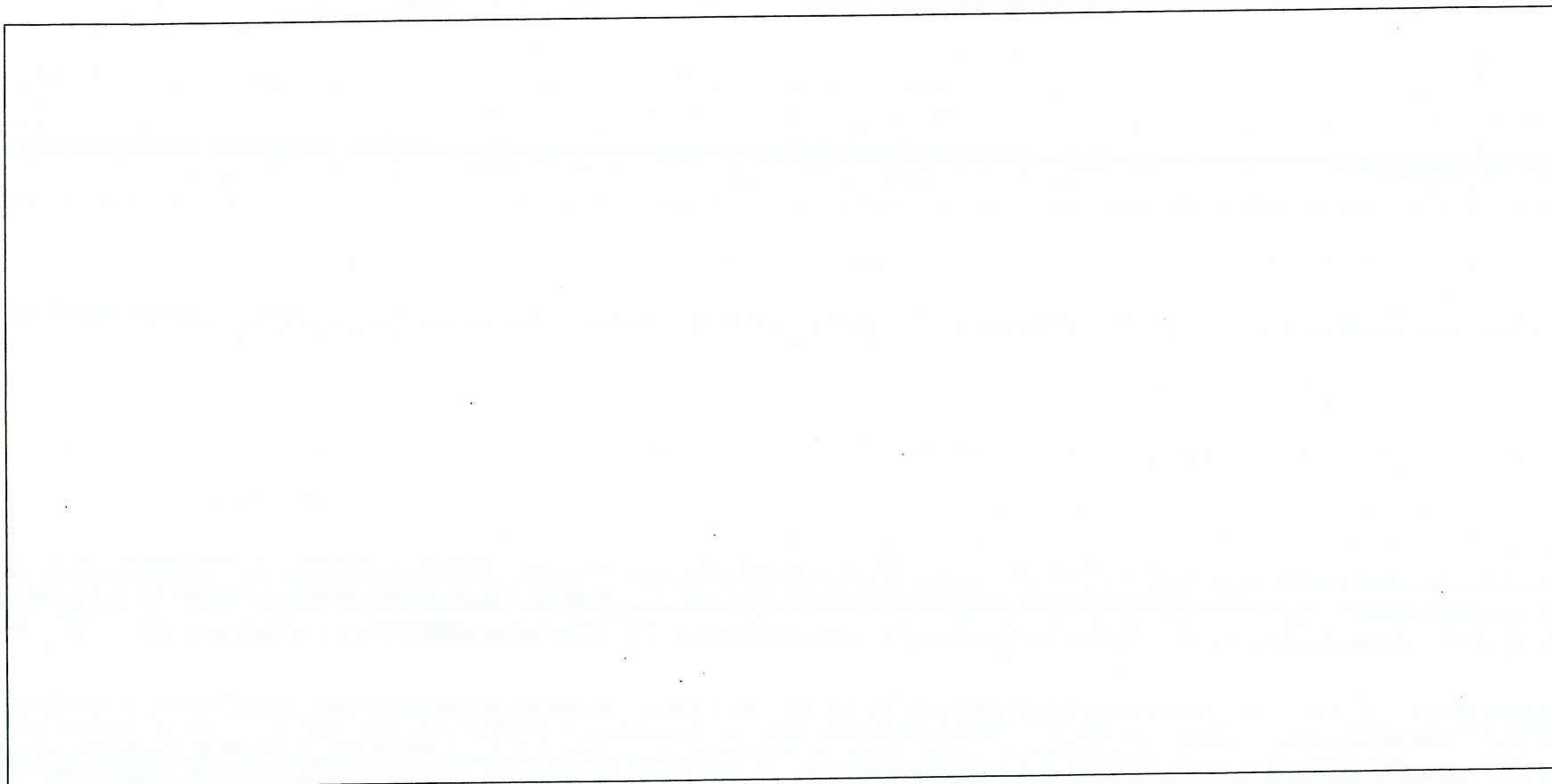
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**SE SOLICITA INFORMACION
SEÑORES COMISION JURIDICA NACIONAL.**

TIPO DE INFORMACION:	
SOLICITANTE:	
FECHA DE SOLICITUD:	
DESCRIPCION DEL PROBLEMA:	

FIRMA DEL SOLICITANTE.

SOLUCION LEGAL RECOMENDADA:

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for a legal recommendation. It occupies the central portion of the page.
